



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**DECRETO DE ALCALDIA N° 019-2019-MPT**

Trujillo, **13 JUN 2019**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**VISTOS**, Exp. N° 8601-2012-MPT-T (326, 342° ava parte), de fecha 14NOV2018; que contiene la solicitud del Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES CABALLITO DE TOTORA S.A.", sobre MODIFICACION Y AMPLIACION DE LA RUTA C-29 (LETRA A), Informe N°081-2018-MPT/GTTSV/EECC, Informe Técnico N° 031-2019-TMT/GP e Informe Legal N° 801-2019-MPT/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política de Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otras materias, para poder desarrollar y regular actividades y/o servicios de transporte colectivo, circulación y tránsito;

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, vialidad y transporte público, facultándose a normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, en su artículo 17°, prescribe que las municipalidades provinciales, en su respectiva circunscripción administrativa, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales vigentes, tienen competencias de gestión, normativas, de fiscalización, en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, aprueba la actualización del Plan Regulador de Rutas - Capito I, inc 9)- Ruta Modificada, estableciendo que: *"Corresponde a la ampliación, reducción o variación del recorrido, o modificación de parámetros de una ruta que ha sido autorizada o concesionado por parte de la Municipalidad de Trujillo a una empresa de transporte para prestar el servicio de transporte regular de personas. Se sustenta en la necesidad de transportación de una zona de tránsito que no tiene cobertura por parte del transporte público. La modificación de una ruta en ningún caso deberá superponer en más del 60 % del recorrido de otra (ruta) empresa y tampoco presentar sinuosidad en su recorrido, dado que las rutas obedecen a una demanda que se origina en las vías de acceso y no de un servicio puerta a puerta";*

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, se aprueba el nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, el cual tiene por finalidad establecer un régimen que garantice la prestación de un servicio de transporte público ordenado de personas que contribuya a la mejora de la movilidad urbana sostenible;

Que, el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, es de observancia y obligatorio cumplimiento en el ámbito de la Provincia de Trujillo, conforme así se encuentra establecido establecido en:

*Artículo 59. Plan Regulador de Rutas.*

*Es el documento técnico de regulación de las rutas del STPRP, aprobado por ordenanza municipal, que contiene las fichas técnicas en las que se establecen los parámetros técnicos de operación. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 046-2014-MPT que crea el "Sistema Integrado de Transporte de Trujillo - SITT", TMT es el órgano competente para proponer técnicamente proyectos de modificación, fusión, revocación, y anulación de las rutas que se encuentren en condición de autorizadas, con el fin de mejorar la*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

*movilidad urbana y consolidar el SITT. Asimismo, a propuesta de TMT se ejecutarán "Rutas Piloto", previo a la implementación del SITT.*

Que, el Art. 60 del Reglamento de Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, prescribe lo siguiente:

*Artículo 60. Modificación, creación, desdoblamiento, cancelación y operación de rutas del PRR se efectúa por Decreto de Alcaldía, mediante solicitud presentada ante la GTTSV y previo informe favorable de TMT conteniendo el sustento técnico que justifique su viabilidad, adjuntando la propuesta de la ficha técnica correspondiente y los planos en los que se grafique:*

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8601-2012-MPT-T (342° ava parte), de fecha 14 de noviembre de 2018; el Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES CABALLITO DE TOTORA S.A, solicita la MODIFICACION Y AMPLIACION DE LA RUTA, bajo la modalidad de Modificación y Ampliación de Itinerario de la Ruta C-29 ( LETRA A), otorgada a su representada mediante Resolución Gerencial N° 1136-2012-MPT-GTTSV, de fecha 01 de setiembre de 2012, adjuntando para ello la ficha técnica original y la ficha técnica propuesta, así como los planos correspondientes, con el objeto de beneficiar a la población del AA.HH. "LAS LOMAS" del distrito de Huanchaco, estimada en más de 10,000 habitantes; así como a los pobladores de la Urb. Los Sauces de Barraza – Laredo, Santa Rosa – Moche y Urb. Galilea, Villa Santa María y Villa de Contadores – Trujillo; con un servicio de transporte público de personas más fluido, directo y con mayor frecuencia, para su traslado a los diferentes centros educativos, mercados, entidades públicas y privadas y otros del propio Huanchaco y Trujillo, donde deben cumplir sus labores diarias;

Que, mediante Informe N° 081-2018-MPT/GTTSV/EECC, de fecha 28 de diciembre del 2018, emitido por la Oficina Técnica de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, luego de la evaluación técnica de la solicitud ingresada, concluye lo siguiente:

- La propuesta de modificación de la Ruta C-29, letra "A" es técnicamente factible debido a que satisface necesidades de transporte a favor de la población de los sectores involucrados, y no ocasiona conflictos con otros operadores del servicio de transporte.
- La propuesta proporciona una nueva alternativa de viaje a favor de la población del Sector LAS LOMAS del Distrito de Huanchaco, sin causar conflicto con las 2 rutas existentes en dicho sector autorizadas a la Empresa de Transportes Huanchaco S.A. (Ruta M-05 y Ruta M-06), con cuyos recorridos tienen destinos de viaje distintos en el Distrito de Trujillo. Respecto a la Ruta M-04, este recorrido tiene origen de viaje distinto (Cerro La Virgen y Sector Huanchaquito) al recorrido proyectado para la Ruta C-29 (Sector Las Lomas), por lo cual tampoco existe conflicto en este extremo.
- La propuesta optimiza el recorrido de la Ruta C-29 trasladando su término de media vuelta desde la Urb. Villa El Contador (Dist. Trujillo) hacia la Urb. Los Sauces de Barraza (Prol. Av. Villarreal), eliminando el recorrido anti técnico: Urb. Villa El Contador – Carretera Industrial – Sector Nuevo Barraza – Av. Villarreal – Urb. La Noria – (...).
- La propuesta proporciona acceso directo al servicio de transporte a la nueva Urb. Los Sauces de Barraza.
- La propuesta proporciona una nueva y mejor alternativa de viaje a favor de la población del Sector Nuevo Barraza, Urb. Santa Rosa, Urb. Villa El Contador, Prol. Av. Eguren y Prol. Av. Zela; ello, mediante la creación de un 2do Brazo a la Ruta C-29.
- La ampliación y modificación de itinerario de la Ruta C-29 no implica cambios ni trastornos en el tránsito ni en el servicio de transporte, ya sea en el Dist. Trujillo o en el área de influencia de su itinerario, por cuanto la modificación de dicha ruta es solo en la periferia de la ciudad y no en el área central de nuestra ciudad en donde se usarán las mismas vías de siempre y con la misma frecuencia. La superposición solo es de 650 metros en el sector Las Lomas con 2 rutas (Ruta M-05 y Ruta M-06) con las cuales tiene destinos de viaje distintos.

Que, la misma Oficina Técnica de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial recomienda que se apruebe la Modificación de la Ruta C-29 ( LETRA A), a la Empresa Caballito de Totorá conforme a la ficha técnica formulada;

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2019-TMT/GP, de fecha 25 de febrero de 2019, la Gerencia de Proyectos de Transportes Metropolitanos de Trujillo – TMT, emite opinión favorable sobre la propuesta técnica de modificación y ampliación de la ruta C-29 Letra "A", para ser operada por la Empresa de Transportes Caballito de Totorá S.A, en tanto cumple con los criterios técnicos para su modificación y es viable, por lo que se deberá continuar con el trámite correspondiente y sea evaluada por la Oficina Técnica de la GTTSV para su autorización correspondiente, No obstante, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

vigencia de autorización de operación de la Ruta en mención, estará condicionada a la implementación del SITT, conforme al proceso de concesión de rutas, a cargo de TMT, establecido en la cuarta disposición complementaria y transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT;

Que, mediante Informe Legal N° 727-2019-MPT/GTTSV/SDAD, de fecha 22 de abril del 2019, la abogada de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial emite opinión para que se modifique el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Trujillo actualizado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, en la parte correspondiente a la Ruta C-29 (LETRA A) de acuerdo a la nueva ficha técnica de ruta y plano que en anexo I pasa a formar parte integrante del Decreto de Alcaldía respectivo. Asimismo, disponer la aprobación de la modificación de la ficha técnica de la Ruta C-29 (LETRA A) solicitado por la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Caballito de Totorá SA, conforme a los dispositivos legales vigentes;

Que, mediante Informe Legal N° 801-2019-MPT/GAJ, de fecha 11 de junio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica señala expresamente lo siguiente: (...) En base a lo expuesto, estando sustentado técnicamente la viabilidad de la modificación y ampliación de la ruta C-29 Letra "A", tanto por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial como por Transportes Metropolitanos de Trujillo; y, estando a lo regulado por el Artículo 60 de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, corresponde aprobar la modificación del Plan Regulador de Rutas de la Provincia respecto a la Ruta C-29, solicitada por la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Caballito de Totorá S.A., mediante Decreto de Alcaldía; sugiriéndose la suscripción del proyecto adjunto;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Trujillo actualizado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, en la parte correspondiente a la Ruta C-29 (LETRA A) de acuerdo a la nueva Ficha Técnica de Ruta y el plano que en Anexo I pasa a formar parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la modificación de la Ficha Técnica de la Ruta C-29 (LETRA A), solicitado por la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Caballito de Totorá S.A., conforme a los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR**, el contenido del presente Decreto a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y demás áreas orgánicas involucradas, para su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que el presente Decreto sea publicado en el Diario Oficial; y en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Trujillo, conjuntamente con el Anexo I.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** que el presente Decreto de Alcaldía, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
Ing. DANIEL MARCELO JACINTO  
ALCALDE

C.c.  
Alcalda.  
GTTSV  
TMT  
GAJ  
interesados  
Archivo  
Enuu.

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA  
EDICION DE FECHA. 19-06-19

